

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2014-00349-00 Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.516

La solicitud de entrega de desglose (No. 12 exp.) no será atendida favorablemente, porque no se acredita correctamente que el doctor William Jiménez Gil, quien confirió poder al abogado actuante para tramitar el desglose, no acreditó ser Representante Legal Para Efectos Judiciales del Banco Davivienda con capacidad para otorgar poderes.

1

Además, pese que en el correo desde el que se remitió el poder se relaciona el certificado de Davivienda expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, realmente el documento aportado corresponde al certificado de Titularizadora Colombiana Hitos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47cb94d9f180b21391422a60a9b3c7733150558f72b27cfcff93896bbd907a4f

Documento generado en 20/05/2022 02:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica